



Trujillo, 18 de Noviembre de 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRCO

VISTO:

El Oficio N° 004595-2024-GRLL-GGR-GRI de fecha 01 de octubre de 2023, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura sobre aprobación de cronogramas de la obra: “REHABILITACION DE CAMINO DEPARTAMENTAL 51.47 KM EN EMP.LI -106 (TAMBO) – HUANCAY – ZAPOTAL – CERRO BLANCO – EMP. LI-764, DISTRITO DE CASCAS, MARMOT Y OTUZCO, PROVINCIAS DE GRAN CHIMU Y OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de noviembre de 2022, el Gobierno Regional de La Libertad y el CONSORCIO LIBERTAD suscribieron el Contrato N° 092-2022-GRLL-GRCO para la Contratación de la Ejecución de la Obra: “REHABILITACION DE CAMINO DEPARTAMENTAL 51.47 KM EN EMP.LI -106 (TAMBO) – HUANCAY – ZAPOTAL – CERRO BLANCO – EMP. LI-764, DISTRITO DE CASCAS, MARMOT Y OTUZCO, PROVINCIAS DE GRAN CHIMU Y OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, por el monto de S/ 26,729,685.57 (Veintiséis millones setecientos veintinueve mil seiscientos ochenta y cinco con 57/100 soles), por el plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario;

Que, mediante Carta N° 027-2024/COLI/GRLL de fecha 30 de julio de 2024, el Representante Común del CONSORCIO LIBERTAD presenta al Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR ZAPOTAL, presenta la Carta N° 012-2024/HBC/RO suscrito por el Ing. Hugo Bravo Chávez, en su calidad de Residente de Obra presenta los CRONOGRAMAS DE AVANCE DE OBRA, GANTT, PERT CPM Y VALORIZADO ACTUALIZADOS AL REINICIO DE OBRA, para su revisión y trámite correspondiente;

Que, con Carta N° 048-2024-CSZ/RL de fecha 14 de agosto de 2024, el Representante Legal del CONSORCIO SUPERVISOR ZAPOTAL remite a la entidad, la Carta N° 013-2024-CSZ/JS/CFFR suscrito por el Jefe de Supervisión César Francisco Ferreyra Rojas, por el cual remite el CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA GANTT, PERT CPM Y VALORIZADO ACTUALIZADOS AL REINICIO DE OBRA, del proyecto: “REHABILITACION DE CAMINO DEPARTAMENTAL 51.47 KM EN EMP.LI -106 (TAMBO) – HUANCAY – ZAPOTAL – CERRO BLANCO – EMP. LI-764, DISTRITO DE CASCAS, MARMOT Y OTUZCO, PROVINCIAS DE GRAN CHIMU Y OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, para el trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 001821-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 19 de agosto de 2024, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 000056-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-JPC de fecha 16 de agosto de 2024, suscrito por el Ing. Jhean Felipe Pineda Cabanillas en calidad de Coordinador de Obra, concluyendo que: *Vista la documentación alcanzada y con la aprobación de la supervisión el suscrito da*





conformidad de la regularización de los cronogramas de ejecución de obra (Gantt, Cronograma PERT- CPM) y envía la documentación para el trámite correspondiente;

Que, con Oficio N° 003810-2024-GRLL-GGR-GRI de fecha 19 de agosto de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Regional de Contrataciones el Informe N° 001821-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS, para atención respectiva vía acto resolutivo;

Que, con Oficio N° 002435-2024-GRLL-GGR-GRCO de fecha 23 de agosto de 2024, la Gerencia Regional de Contrataciones devuelve el expediente a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, a efectos de que se sirva precisar el documento mediante el cual la supervisión aprueba los CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA GANTT, PERT CPM Y VALORIZADO ACTUALIZADO; además, es necesario indique el supuesto de la aprobación de los referidos documentos en relación al reinicio de obra de acuerdo a la normatividad vigente teniendo en cuenta que en el informe menciona que se trata de aprobación de regularización; asimismo, en calidad de área usuaria le corresponde otorgar la conformidad respectiva;

Que, con Proveído N° 010582-2024-GRLL-GGR-GRI de fecha 27 de agosto de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Regional de Contrataciones la conformidad de regularización de cronogramas para trámite;

Que, con Proveído N° 019419-2024-GRLL-GGR-GRCO de fecha 04 de septiembre de 2024, la Gerente Regional de Contrataciones remite a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, indicando que en autos no obra el informe de la supervisión respecto a la aprobación de los cronogramas presentados por el CONSORCIO LIBERTAD, por lo que se devuelve para las acciones que correspondan;

Que, con Carta N° 057-2024-CSZ/RL de fecha 26 de septiembre de 2024, el Representante Legal del Consorcio Supervisor Zapotal remite a la entidad, el Informe N° 016-2024-CSZ/JS-CFFR de fecha 14 de septiembre de 2024, por el cual el Jefe de Supervisión Ing. César Francisco Ferreyra Rojas, en el cual concluye que el contratista cumplió con la presentación de los cronogramas actualizados a la fecha de reinicio del plazo de ejecución N° 04;

Que, con Informe N° 002215-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 01 de octubre de 2024, el Sub Gerente de Obras y Supervisión remite el Informe N° 000095-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-JPC de fecha 01 de octubre de 2024, suscrito por el Ing. Jhean Felipe Pineda Cabanillas, otorgando la conformidad a la regularización de los cronogramas de obra (cronograma valorizado de obra, cronograma de ejecución de obra (Gantt, Cronograma PERTCPM), los cuales tienen la aprobación del Jefe de Supervisión de obra y ratificado por el consultor de obra, por lo que se recomienda que el presente informe sea derivado a la Gerencia Regional de Contrataciones, para que se emita el acto resolutivo de aprobación;

Que, con Oficio N° 004595-2024-GRLL-GGR-GRI de fecha 01 de octubre de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Regional de Contrataciones del Estado el Informe N° 002215-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS, que contiene la conformidad a la regularización de los cronogramas





de obra (cronograma valorizado de obra, cronograma de ejecución de obra (Gantt, Cronograma PERTCPM), los cuales tienen la aprobación del Jefe de Supervisión de obra y ratificado por el consultor de obra, por lo que se recomienda que el presente informe sea derivado a la Gerencia Regional de Contrataciones, para que se emita el acto resolutivo de aprobación;

Que, el artículo 74 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, y sus modificatorias, señala que:

74.1 Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

74.3 Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión. (...)

Que, asimismo, el artículo 87-A del dispositivo legal antes citado establece que:

87-A.1 Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de cinco (5) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.

87-A.2 El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.

87-A.3 El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de cinco (5) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de cinco (5) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes.





87-A.4 Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 87-A.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos;

Que, la ocurrencia de una situación no atribuible a las partes, que genere la paralización de la obra, habilita a que estas puedan acordar la suspensión del plazo de ejecución de la obra, hasta que finalice el evento invocado. De esta manera, una vez culminado el hecho generador de la suspensión y reiniciado el plazo de ejecución de la obra, le compete a la Entidad informar al contratista la variación de las fechas para ejecutar las actividades constructivas de la obra, según el acuerdo al que hayan arribado las partes; situación que implica respetar los términos de tal acuerdo;

Que, es así, que considerando que la suspensión del plazo de ejecución implica la modificación de las fechas de ejecución de la obra, se advierte la necesidad de actualizar el programa de ejecución de obra, pues este comprende la secuencia lógica de actividades constructivas que deben realizarse en un determinado plazo de ejecución. Asimismo, debe tomarse en cuenta que la actualización del programa de ejecución de obra incide en distintos documentos, tales como el calendario de avance de obra valorizado, entre otros, cuya información también corresponde ser actualizada, producto de la suspensión del plazo de ejecución de obra;

Que, de acuerdo a lo informado por el Jefe de Supervisión en su Informe N° 016-2024-CSZ/JS-CFFR de fecha 14 de septiembre de 2024, señala que con fecha 15 de marzo de 2024, se realiza la suspensión de plazo de ejecución de obra N° 04, debido a extorsiones que se venían produciendo en obra; y con fecha 24 de julio de 2024 se suscribió el Acta de Reinicio de plazo de ejecución de obra N° 04. Indica que de la revisión de los cronogramas actualizados presentados a la supervisión verifica y aprueba la presentación del Cronograma Diagrama de Gantt, Cronograma Diagrama PERT-CPM y Cronograma Valorizado actualizado al reinicio de plazo de ejecución de la obra "REHABILITACION DE CAMINO DEPARTAMENTAL 51.47 KM EN EMP.LI -106 (TAMBO) – HUANCAY – ZAPOTAL – CERRO BLANCO – EMP. LI-764, DISTRITO DE CASCAS, MARMOT Y OTUZCO, PROVINCIAS DE GRAN CHIMU Y OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", el cual cuenta con las fechas actualizadas. Por tanto, concluye que el contratista cumplió con la presentación de los cronogramas actualizados a la fecha de reinicio de plazo de ejecución N° 04;

Que, asimismo, mediante Informe N° 002215-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 01 de octubre de 2024, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, señala que mediante Informe N° 000095-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-JPC suscrito por el Ing. Jhean Felie Pineda Cabanillas, en calidad de Coordinador de Obra de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, otorga la conformidad a la regularización de los cronogramas de obra (cronograma valorizado de obra, cronograma de ejecución de obra (Gantt), cronograma PERT-CPM), los cuales tienen la aprobación del jefe de supervisión y ratificado por el consultor de obra, para que se emita el acto resolutorio de aprobación;

Que, de esta manera, considerando que el calendario de avance de obra, al establecer obligaciones para las partes y al estar señalado en el





contrato, constituye parte integrante del mismo, ya que el mismo es un requisito adicional presentado para la suscripción del contrato de obra¹; así, considerando que el área técnica, a través de su Supervisor de Obra, Coordinador de Obra y la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, concluyen que se debe aprobar el Cronograma de avance de obra, Gantt, PERT CPM, Valorizado y actualizados al reinicio de obra; por tanto, resulta pertinente realizar la aprobación de dichos documentos, esto en virtud a lo establecido en el artículo 74 y 87 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0933-2020-GRLL/GOB, se aprobó la delegación de facultades de suscripción de documentos en todas las etapas de la contratación para la provisión de bienes, servicios y obras, establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, a los órganos de la Sede Central del Gobierno Regional de La Libertad; recayendo en la Gerencia Regional de Contrataciones, la aprobación de bases de los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras necesarias para la formulación y ejecución de Proyectos de Inversión Pública Regional y Mantenimiento de la Red Vial Departamental convocados como procedimiento de selección de licitaciones públicas, concursos públicos y procedimientos según reconstrucción con cambios;

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y la Ley N° 30879;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Cronograma Diagrama de Gantt, Cronograma Diagrama PERT-CPM y Cronograma Valorizado actualizado al reinicio de plazo de ejecución de la obra: “REHABILITACION DE CAMINO DEPARTAMENTAL 51.47 KM EN EMP.LI -106 (TAMBO) – HUANCAY – ZAPOTAL – CERRO BLANCO – EMP. LI-764, DISTRITO DE CASCAS, MARMOT Y OTUZCO, PROVINCIAS DE GRAN CHIMU Y OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, alcanzado por el contratista CONSORCIO LIBERTAD, en mérito a lo señalado por la supervisión de la obra y la Sub Gerencia de Obras y Supervisión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al CONSORCIO LIBERTAD en su domicilio Av. Nicolás de Piérola N° 760 – Urb. Primavera, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad y/o correo electrónico mecanicadesuelosyc@gmail.com, para los fines que estime pertinente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al Supervisor de la Obra CONSORCIO SUPERVISOR ZAPOTAL en su domicilio Pasaje Los Zorzales N° 140 – Urb. Los Pinos, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad y/o correo electrónico orlandolunag@gmail.com, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y SUB GERENCIA DE

¹ Literal b) del Artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





OBRAS Y SUPERVISIÓN, para su conocimiento y fines; así como a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

